RESOLUCIÓN 065-DAC DE 2022
(02 de mayo)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO.

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE IPIALES

En ejercicio de sus funciones Constitucionales y Legales, especialmente las otorgadas por el artículo 355 de la Constitución Política, el numeral 5 literal (d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, el Decreto 092 de 2017, y;

CONSIDERANDO

I. Que la Entidad contratante, municipio de Ipiales (Nariño), adelantó el proceso Competitivo Nro CA-ESAL-005-2022 Cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE LECTURA Y FORMACION CULTURAL A TRAVÉS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IPIALES"** Que una vez cumplidos los términos para la presentación de ofertas en el presente proceso competitivo se deja constancia el número de propuestas presentadas para el presente proceso detallado de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	FECHA Y HORA	ENTIDAD
1	27/ABRIL/2022 04:40 PM	FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES

II. Que en fecha 28 de abril de 2022 el comité evaluador conformado por **CARLOS ANDRES ARTEAGA REVELO** en calidad de SUBDIRECTOR DE CULTURA CIUDADANA adscrito al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CULTURA y **ANA XIMENA RUEDA CAICEDO** en calidad de SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IPIALES realizaron la evaluación de los documentos habilitantes y demás criterios de calificación del proceso CA ESAL 005 DE 2022, en el cual se presentó el proponente FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES (ESAL), identificada con NIT. Nº 837.000.793-9, representada legalmente por ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ, identificado a su vez con cedula No. 13.002.582 obteniendo un puntaje de 100 puntos, recomendando adjudicar el contrato en mención y tener como

valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000.oo)** de los cuales el municipio realizara un aporte en dinero equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.oo)** y la **ESAL** realizara un aporte en especie equivalente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo).**

III. Que de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones; sin perjuicio de las reglas especiales para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme, Entonces, si la única oferta presentada se ajusta al presupuesto y cumple con las condiciones establecidas en la invitación, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente.

IV. Que, a través de la presente Resolución, el Alcalde (E) del Municipio de Ipiales, acoge la recomendación dada por el Comité Evaluador y adjudica el contrato derivado del proceso No, CA-ESAL-005-2022, a la FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES (ESAL), identificada con NIT. Nº 837000793-9, representada legalmente por ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ, identificado a su vez con cedula No. 13.002.582, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($230.000.000.oo)** de los cuales el municipio realizara un aporte en dinero equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000.oo)** y la **ESAL** realizara un aporte en especie equivalente a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.oo)** lo anterior amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022.IAC.01.000572 del 13 de Abril de 2022.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO.-ADJUDICAR el contrato, cuyo objeto es**: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LOS PROCESOS DE LECTURA Y FORMACION CULTURAL**. Al proponente: FUNDACIÓN CASA DE LA CULTURA DE IPIALES (ESAL), identificada con NIT. Nº 837000793-9, representada legalmente por ANTONIO EUCLIDES GUERRERO PAZ, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. -El contenido de la presente resolución se notifica en audiencia**.**

TERCERO. -Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación personal de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato.

CUARTO. -Contra el presente acto administrativo no proceden recursos**.**

QUINTO. -La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición**.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la Alcaldía Municipal de Ipiales, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil veintidós 2022.

ORIGINAL FIRMADO
GERMAN DARÍO REVELO MEJÍA
ALCALDE (E)

PROYECTO	*REVISO*	*APROBÓ*
DIANA ALVAREZ *CONTRATISTA DAC*	ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ DIRECTOR DAC	ANDRES HERNANDO MARTINEZ RODRIGUEZ DIRECTOR DAC